	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 768	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 768

15 de Noviembre de 2013

POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO LA CARBONERA.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmo el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A, que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado La Carbonera.


Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgara a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutive.

Que en merito de lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a los señores: CARLOS ARTURO ALZATE LIBREROS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.305.557, expedida en Palmira – Valle del Cauca; MARIA CRISTINA ESCOBAR ESCOBAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.177.652, expedida en Palmira – Valle del Cauca; YILMAR VELASCO VILLAFÁÑE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.114.812.916, expedida en El Cerrito – Valle del Cauca; FRANCIA RUBY BURBANO FLOREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.769.339, expedida en Palmira – Valle del Cauca; GIOVANNY AGREDO RIOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.625.635, expedida en Palmira – Valle del Cauca; ADRIANA LUCIA MONTOYA

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 768	TRD: 1141.13

GIRALDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.820.229, expedida en Sevilla – Valle del Cauca; CARLOS FERNANDO SALDARRIAGA GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.265.669, expedida en Palmira – Valle del Cauca; MIGUEL ANGEL MARIN AGUDELO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.800.488., expedida en Tulua – Valle del Cauca; el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado al adjudicatario enunciado anteriormente, asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.227.469,00) MCTE., consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M².

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcaldesa Municipal